



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y LA FUNDACIÓN ONA PARA LA ASESORÍA A AGRUPACIONES ARTESANAS TEXTILES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DE "INSERCIÓN DE LA ARTESANÍA EN EL RETAIL/PARIS S.A. – VOLVER A TEJER IX/2022: GRANDES TEJEDORAS".**

**SANTIAGO, 23/ 03/ 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-008533/2022**

**VISTOS:**

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto Exento N° 26 de fecha 10 de marzo de 2022 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional de INDAP y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, la misión de INDAP es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura. Para el cumplimiento de esta misión, INDAP ha implementado una Política de Fomento Productivo, siendo uno de sus objetivos fortalecer el encadenamiento sustentable de la pequeña agricultura en los actuales o potenciales mercados.
- Que, la empresa de retail PARIS S.A., a través de sus áreas de Responsabilidad Social Empresarial y Marketing están interesados en poder acercar la artesanía tradicional y el mercado, como formato de colaboración público/privada que pone a las agrupaciones artesanas y su tradición textil en el centro.
- Que, la experiencia de trabajo del proyecto INSERCIÓN DE LA ARTESANÍA EN EL RETAIL/PARIS S.A. – VOLVER A TEJER, con INDAP en las versiones I, II, III, IV, VI, VII y VIII, han sido exitosas y han generado la relación comercial esperada.
- Que, Fundación ONA, es una institución privada sin fines de lucro, que tiene como misión preservar, valorar, fomentar y difundir la artesanía chilena, promoviendo la integración de las artesanas en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país.
- Que, las partes con fecha 15 de enero de 2022, han celebrado un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, para la Asesoría a agrupaciones artesanas textiles beneficiarias del Proyecto de "Inserción de la artesanía en el retail/Paris S.A. – Volver a tejer IX/2022: Grandes Tejedoras".
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 15 de enero de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Fundación ONA, y cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y LA FUNDACIÓN ONA PARA LA ASESORÍA A AGRUPACIONES ARTESANAS TEXTILES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DE “INSERCIÓN DE LA ARTESANÍA EN EL RETAIL/PARIS S.A. – VOLVER A TEJER IX/2022: GRANDES TEJEDORAS”**

En Santiago, a 15 de Enero de 2022, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don Carlos Recondo Lavanderos, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1465, Santiago, y la **Fundación ONA**, RUT N°65.823.720-9, en adelante la Fundación, representada por su Directora Ejecutiva doña Pía Macarena Peña Tondreau, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en El Cacique N°263, depto. C, Providencia, Santiago, han convenido en celebrar el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos:

#### **PRIMERO: Objetivo General**

El objeto del presente Convenio es mejorar las capacidades de las agrupaciones de artesanas textiles involucradas en la cadena productiva de la artesanía textil en fibra camélida y lana de oveja, usuarios y usuarias de INDAP, para que puedan realizar mejoras a sus procesos productivos y así asegurar un mejor desarrollo de sus productos finales con valor agregado, a través de la participación en el Proyecto conjunto entre INDAP y la Fundación ONA: “**INSERCIÓN DE LA ARTESANÍA Y GANADERÍA EN EL RETAIL/PARIS S.A. – VOLVER A TEJER IX/2022: GRANDES TEJEDORAS**”, en adelante el Proyecto.

#### **SEGUNDO: Objetivos Específicos**

- Identificar agrupaciones hilanderas que cuenten con capacidad productiva para la elaboración de 1.500 packs de hilados de diversas materialidades.
- Levantamiento de informes de brechas, a través de diagnósticos a las agrupaciones hilanderas, evaluando sus competencias técnicas, aspectos comerciales, capacidades productivas, precios de mercado y estándares de calidad.
- Identificar a las usuarias beneficiarias del Proyecto que serán las representantes de sus oficios textiles como “Grandes Tejedoras”, en tres duplas de tejedoras rurales de tres localidades diferentes: Niebla, Islas Coloradas y Ranco, de la Región de Los Ríos y Las Salinas, Santo Domingo, de la Región de Valparaíso, para desarrollo de testimoniales (documental), y spot publicitario para campaña 2022.
- Diseño e implementación de estrategia y campaña de Volver a Tejer IX con foco en la sustentabilidad del proyecto y coherencia con la trayectoria del mismo.
- Desarrollar asesoría específica en la estrategia de videos para la elaboración de testimoniales (documental + spot publicitario), junto a las “Grandes Tejedoras” en cada territorio de residencia.
- Seguimiento y acompañamiento técnico en la generación de 1.500 packs de hilados para comercializar en [www.paris.cl](http://www.paris.cl) durante el año 2022.
- Manual de puntos de tejidos (cuatro básicos y cuatro tendencias), a partir de técnicas de palillo que irán en los packs en versión papel y en versión digital (código QR).

#### **TERCERO: De los compromisos de INDAP**

- Entregar a la Fundación la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), para la versión IX del año 2022.
- Evaluar y pronunciarse sobre el informe inicial y final entregados por la Fundación, acerca de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos, ejecución del gasto, entre otros.

Para estos efectos, se designará como contraparte técnica a la Jefatura de la División de Fomento o quien ésta designe.

#### **CUARTO: De los compromisos de la Fundación**

- Identificar a los usuarios beneficiarios del Proyecto, involucrados en la cadena de valor de la artesanía textil, de diversas regiones del país, en consenso con PARIS S.A. e INDAP, correspondiendo aproximadamente a seis representantes “Grandes Tejedoras” y al

menos tres organizaciones hilanderas, con una capacidad productiva de 500 packs de hilados aproximadamente.

- Levantamiento de brechas de las agrupaciones artesanas seleccionadas, evaluando sus competencias técnicas, aspectos comerciales, capacidad productiva, precios de mercado y calidad.
- Fijación de los estándares de calidad y volumen de hilado artesanal, en consenso con PARIS S.A. e INDAP.
- Elaboración y envío de muestras tipo/prototipos a las agrupaciones artesanas, a fin de llegar a criterios comunes en el hilado final.
- Desarrollar asesoría específica en la estrategia de producción y comercialización, en apoyo a la estandarización de la oferta.
- Diseño de cronograma de actividades junto a las agrupaciones seleccionadas que involucre diseño de la hebra, desarrollo de prototipos, órdenes de compra, despachos y seguimiento, bajo los conceptos de trazabilidad.
- Desarrollar una pauta y seguimiento de control de calidad presencial y a distancia.
- Formalización de contratos o cartas de compromiso entre las agrupaciones artesanas como proveedores para Paris S.A. y la Fundación ONA como mediadora.
- Seguimiento y acompañamiento técnico en desarrollo y elaboración de 1.500 packs de hilado artesanal.
- Evaluación del Proyecto de acuerdo a los objetivos cumplidos y aprendizajes del mismo.
- Hacer un aporte pecuniario por \$3.000.000.

#### **QUINTO: Confidencialidad**

a Fundación se obliga a mantener la confidencialidad de la información personal que puedan llegar a conocer sobre los funcionarios o beneficiarios de los programas, así como también de procedimientos, ideas, productos, servicios, procesos y nombres de personas, instituciones y empresas que utilizan los productos y servicios de INDAP.

Ninguna persona participante de este Convenio podrá usar la información a la que tenga acceso para el beneficio propio o de cualquier otra persona, empresa o corporación, como tampoco podrá divulgar, publicar o comunicar la información que pudo haber adquirido o pueda adquirir o conocer en razón de este Convenio.

Las partes se obligan a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información, relacionada o no, sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución dueña de la información. Asimismo, las partes se obligan a no utilizar ningún dato a un objeto distinto del establecido en el Convenio y a no manejar, usar, explotar o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad, por ningún motivo.

#### **SEXTO: Aportes**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la Fundación la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), para la versión 2022 del Proyecto.

El aporte de INDAP será transferido de la siguiente forma:

**Primera cuota:** por un monto de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos), que se transferirá a la Fundación una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
2. Que la Fundación haya entregado el **Informe Inicial** establecido en la cláusula séptima del presente Convenio, el que debe incluir como mínimo Plan de Trabajo, Cronograma de actividades del Proyecto y las Fichas de diagnóstico sociocultural y productivo de las agrupaciones de hilanderas seleccionadas.
3. La entrega, por parte de la Fundación de la garantía por el correcto uso de los recursos, a la que se refiere la cláusula décimo tercera del Convenio.

**Segunda cuota:** por un monto de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos), que se transferirá a la Fundación una vez entregado y aprobado el **Informe Final** del Proyecto, el que debe contener como mínimo la evaluación de los resultados, la totalidad de las actividades realizadas y un Informe económico respecto de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente instrumento.

Fundación ONA realizará un aporte pecuniario al Proyecto por un monto mínimo de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos), que serán rendidos en conformidad en el Informe Final. Este aporte considera el apoyo en servicios de concepto de producto/pack de hilado de esta versión comercial, gestión de propuesta campaña comercial, estrategia de tejido y diseño, entre otros.

#### **SÉPTIMO: Informes**

La Fundación se compromete a entregar a INDAP, el que aprobará a través de su contraparte técnica, los siguientes informes:

**Informe Inicial**, el que contendrá lo siguiente:

1. Descripción detallada del Plan de Trabajo a ejecutar durante la vigencia del Convenio.
2. Fichas de diagnóstico sociocultural y productivo de las agrupaciones de hilanderas seleccionadas.
3. Cronograma de actividades a desarrollar.

El informe se entregará en un plazo máximo de 30 días contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

**Informe Final**, el que contendrá lo siguiente:

1. Reporte de todas las actividades realizadas en la ejecución del Convenio, con medios de verificación tales como fotografías, listas de asistencia firmadas, entre otros.
2. Detalle de las asesorías y capacitaciones entregadas a cada colectivo.
3. Evaluación de los resultados del Proyecto e indicaciones referidas a la continuidad en el proceso de mejoras en la cadena de valor de la artesanía textil, enfocada hacia una etapa de comercialización con PARIS S.A. – VOLVER A TEJER.
4. Un Informe económico respecto de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio, incluyendo la rendición de cuentas de los \$15.000.000.- que aportará INDAP, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente instrumento.
5. Informe de rendición del aporte propio de Fundación ONA, de \$3.000.000.- de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula octava del presente instrumento.

El Informe Final será entregado como plazo último el 30 de julio del 2022.

**INDAP** tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la **Fundación** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si **INDAP** no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

#### **OCTAVO: Rendición de cuentas**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" y sus modificaciones:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de resolución, fecha de resolución y nombre del Convenio).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);
- La rendición de la totalidad de los recursos aportados por Fundación ONA, por un total de \$3.000.000.-

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente.

#### **NOVENO: Nuevos fondos a rendir**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

#### **DÉCIMO: Subcontratación**

La Fundación ONA, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Vigencia y Duración**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 30 de agosto 2022.

Las partes podrán prorrogarlo por una vez, por razones fundadas y de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones y Término Anticipado**

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El término de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, siempre que ellas se encuentren financiadas con cargo a los montos transferidos. En caso contrario, sólo se realizarán aquellas acciones o actividades que puedan ser solventadas con cargo a la transferencia.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando a la parte incumplidora, por escrito y de forma fundada.

#### **DÉCIMO TERCERO: Garantías**

La Fundación deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.
- Vale a la vista.

Este documento debe ser de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos, y con vigencia hasta 180 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

Será devuelta la garantía, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas séptimas y octava de este Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: Propiedad Intelectual**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a ambas instituciones firmantes, INDAP y la Fundación ONA. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

#### **DÉCIMO QUINTO: Solución de Controversias**

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelta por la justicia ordinaria.

#### DÉCIMO SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### DÉCIMO SÉPTIMO: Personería

La personería de don CARLOS RECONDO LAVANDEROS para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña PÍA MACARENA PEÑA TONDREAU para comparecer en representación de la Fundación ONA consta en escritura pública de 08 de abril del 2010 otorgada en Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego.

#### DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y otra en poder de la Fundación.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, Sub Asignación 119 del presupuesto institucional vigente.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**LUIS FERNANDO BRAVO MONTES**  
Director Nacional (S)  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MAM/ODA/LPM/CDB/FST/SGG/SSE/SPE/MPL/SPI/VBS

#### Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
</?key=23201268&hash=e19b7>

